

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 010-15

QUE APRUEBA LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Antecedentes.-

1. El día 14 de marzo de 2014, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 010-14, cuyo dispositivo, copiado textualmente, dispone lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR la ejecución presupuestaria del **INDOTEL**, así como aquella correspondiente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el período comprendido entre el primero (1ro.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2013, de la siguiente manera:

- (a) La ejecución del ingreso, ascendente a la suma de **Mil Quinientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve Pesos Dominicanos con 68/100 (RD\$1,592,477,979.68)**;
- (b) La ejecución del gasto corriente, ascendente a la suma de **Mil Setecientos Veinte Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos Dominicanos con 09/100 (RD\$1,720,749,556.09)**;
- (c) La ejecución de proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), ascendente a la suma de **Noventa y Siete Millones Ciento Veintiocho Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos Dominicanos con 26/100 (RD\$97,128,986.26)**;
- (d) Activos ascendentes a la suma de **Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos Dominicanos con 61/100 (RD\$4,890,898.61)**

PÁRRAFO: Se reconoce la inversión existente en instrumentos financieros por un monto de **Seiscientos Veintiocho millones Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$628,528,297.00)**, como perteneciente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), en virtud de los excedentes presupuestarios netos acumulados durante el ejercicio fiscal de que se trata, deducidos los desembolsos realizados durante el año fiscal 2013 con cargo

a los mismos por lo que se otorga descargo a los funcionarios encargados de la administración interna del **INDOTEL**.

SEGUNDO: ACOGER, la propuesta de presupuesto presentada a este Consejo Directivo el 27 de diciembre de 2013, contentiva del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2014; y en consecuencia, **APROBAR**, para dicho ejercicio fiscal, lo siguiente:

- (a) El Presupuesto de Ingresos del **INDOTEL**, ascendente a la suma de **Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintiocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,354,731,628.00)**;
- (b) El Presupuesto de Gastos de la institución ascendente a la suma de **Dos Mil Ciento Cincuenta Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y un Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,151,295,841.00)**, incluyendo gastos por depreciación y amortizaciones, y la transferencia al Tesorero Nacional, de manera transitoria, del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por la CDT, para el año 2011;
- (c) El Presupuesto de Inversión del **INDOTEL** ascendente a **Ciento Sesenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Setenta y Ocho Pesos con 00/100 (RD\$163,185,078.00)**; y
- (d) El Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por la suma de **Novecientos Treinta y Cuatro Millones Sesenta y Siete Mil Novecientos Veintiocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$934,067,928.00)**, todo de conformidad con los cálculos y las partidas detalladas en los documentos que conforman el **Anexo** de esta Resolución.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto por la Ley No. 155-13, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014, en particular lo dispuesto por el artículo 19; referente a la transferencia, de manera transitoria, del cincuenta (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) al Tesoro Nacional y en vista de lo establecido en el ordinal anterior, **FIJAR** que los ingresos estimados por el **INDOTEL** para el año 2014 correspondientes a la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de manera tal que corresponda un **Cien por Ciento (100%)** para la administración interna del órgano regulador.

CUARTO: AUTORIZAR la utilización de los Certificados Financieros que se señalan en el Párrafo del ordinal "Primero" de la presente resolución, ascendentes al monto de **Seiscientos Veintiocho Millones Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$628,528,297.00)**, en la medida en que sean requeridos para cubrir las operaciones de administración del **INDOTEL**, así como las operaciones pertenecientes al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en el capítulo de "Transparencia" de la página informativa que mantiene la institución en la red de Internet.

2. El 12 de noviembre del 2014 fue promulgada la Ley No. 527-14, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Nacional para el año 2015, la cual en su artículo 19 dispone lo que se indica a continuación:

Artículo 19.- El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), transferirá al Tesoro Nacional, de manera transitoria, el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones, establecido por el Artículo 45 de la Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98.

Párrafo I: El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), autorizará al Banco de Reservas de la República Dominicana, a realizar periódicamente la transferencia de los recursos a que se refiere el presente Artículo, a la Cuenta República Dominicana de la Tesorería Nacional en el referido Banco.

Párrafo II: Esta medida, de carácter transitoria, se aplicará hasta el 31 de diciembre del año 2015.

3. En fecha 25 de febrero de 2015, el Consejo Directivo conoció, en su sesión ordinaria de esa fecha, un borrador de la propuesta de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el ejercicio fiscal 2015, en la cual se produjeron modificaciones y ajustes a determinadas partidas de gastos e ingresos, con la finalidad de lograr un presupuesto totalmente balanceado.

4. Luego de celebrada esta sesión, este órgano regulador recibió el día 31 de marzo de 2015, la correspondencia No. 139273 emitida por la Tesorería Nacional en la cual informa a este órgano regulador la decisión tomada por las autoridades del Gobierno Central de realizar a favor del **INDOTEL** aportaciones equivalentes a los recursos que constituyen el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por el **INDOTEL** por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones, del cual ha sido dispuesto su transferencia a la Tesorería Nacional en la citada Ley No. 527-14. En esa misma comunicación queda establecido que *los recursos citados serán asignados a favor de esa institución, previamente se haya producido el depósito en la Tesorería Nacional.*

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, en su artículo 84, literal "j", establece como una de las funciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** la de aprobar la memoria anual, los estados financieros y el presupuesto anual del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que el presupuesto es la expresión en cifras, de forma sistemática y a intervalos regulares, de los cálculos de los gastos planeados para un período futuro y de las estimaciones de los recursos previstos para cubrirlos; que, asimismo, todo presupuesto se refiere a un período futuro, en base a una estimación y previsión, donde se relacionan los gastos con los ingresos, generalmente en intervalos de un (1) año;

CONSIDERANDO: Que todo presupuesto tiene carácter obligatorio, en tanto se convierte en una autorización para realizar un gasto hasta los límites fijados para los mismos, aunque, con respecto a los ingresos, sus previsiones se constituyen en ejercicios de estimación de la posible recaudación; que, en ese sentido, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de gastos e inversión aprobado por el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 527-14, del 12 de noviembre del 2014, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Nacional para el año 2015, ha dispuesto una serie de medidas, dentro de ellas, la reiteración por otro año consecutivo de la disposición relativa a la transferencia de manera transitoria del cincuenta (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones al Tesoro Nacional, lo cual ha tenido un efecto adverso en las finanzas de la institución, resultando impactadas considerablemente, viéndose obligado a disminuir los fondos que dispone para la ejecución de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que a raíz de la reducción de los ingresos por concepto del Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones el Consejo Directivo del órgano regulador ha decidido promover la adopción de medidas que conduzcan a una disminución y eficientización de tales recursos, lo que ha involucrado además un replanteamiento de la dimensión de sus proyectos de inversión, a los fines que su ejecución se ajuste a su capacidad de gasto, presente y futura;

CONSIDERANDO: Que al 1º de enero de 2015, el **INDOTEL** contaba con una inversión en Certificados Financieros por un monto de **Trescientos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$300,137,200.00)**, que corresponden al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General del **INDOTEL** está compuesto por el Estado de Resultado que desglosa los ingresos y los gastos corrientes, el Estado de Flujo de Efectivo que detalla los ingresos corrientes, los gastos corrientes, las amortizaciones a deuda, inversión, el Cronograma de desembolsos para los proyectos de desarrollo programado para el 2015 correspondientes a los Planes Bienales 2012-2013 y 2014-2015;

Del Ejercicio Fiscal 2014:

CONSIDERANDO: Que procede que, previo a la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** para el período fiscal 2015, este Consejo Directivo apruebe y otorgue descargo por la administración interna del órgano regulador correspondiente al ejercicio fiscal 2014, en apoyo a los resultados que han sido revisados y la ejecución presupuestaria;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “Fondo para la financiación de proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial e independiente que recoja sus operaciones, denominada “Cuenta FDT”, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento del FDT; que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución No. 006-05 este órgano regulador dio apertura a una cuenta especial para el FDT, en la cual se consignan las erogaciones y desembolsos aprobados por este Consejo;

CONSIDERANDO: Que en vista de que este Consejo Directivo aprobó el Plan Bial de Proyectos 2012-2013 mediante Resolución No. 015-12 del 16 de febrero de 2012 de conformidad con el mandato del artículo 43 de la Ley No. 153-98, resulta prudente que sean incluidos en el presupuesto de inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del ejercicio fiscal 2015, aquellos proyectos que han sido previamente aprobados y licitados, antes del 31 de diciembre de 2014, pero que de alguna manera sus compromisos de pago recaigan en el año 2015;

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de enero de 2014 fue aprobada la Resolución No. 001-14 que aprueba el “Plan Bial de Proyectos de Desarrollo para el Período 2014-2015” y por tanto, debe contemplarse en el presupuesto que conoce esta resolución, el monto de las inversiones para los

nuevos proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones que serán ejecutados durante el ejercicio fiscal 2015, ascendente a la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Veintidós Mil Ochenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$168,622,085.00)**;

De los Ingresos en el Presupuesto 2015:

CONSIDERANDO: Que en lo que concierne a la partida de ingresos, el presupuesto que conoce y aprueba esta decisión refleja similitud en los ingresos percibidos en el año 2014, en la partida correspondiente a la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), como resultado del ejercicio de proyección y datos históricos de crecimiento moderado del mercado de las telecomunicaciones en la República Dominicana ascendente a la suma de **Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veinte Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,349,974,120.00)**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** ha venido impulsando el cobro del Derecho de Uso del Espectro Radioeléctrico desde su establecimiento en el año 2004, incrementando la eficiencia en su recaudación fruto de una depuración y mejoría de la base de datos del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico, lo que ha permitido incrementar dichos ingresos durante los años 2006 al 2012, así como debido al crecimiento de la red móvil como consecuencia de la pasada licitación pública internacional **INDOTEL/LPI-003-2011**, “otorgamiento de las concesiones y licencias vinculadas para la prestación de servicios públicos finales de telecomunicaciones, a través de la explotación de frecuencias radioeléctricas en las bandas 941-960 MHZ y 1710-1755 MHZ / 2110-2155 MHZ en todo el territorio nacional”, así como por la labor de recaudación de cuentas en atraso, este Consejo se ha propuesto incrementar las cobranzas de manera significativa, por lo que se propone ingresar por concepto de Derecho de Uso el monto de **Doscientos Noventa y Tres Millones Treinta Mil Trescientos Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$293.030.304.00)**;

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a los ingresos del Centro Cultural de las Telecomunicaciones, se prevé que dicho centro generará ingresos por un monto de **Un Millón Ochocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,800,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que de la inversión que el **INDOTEL** cuenta en Certificados Financieros se ha previsto que los mismos produzcan intereses por la suma de **Veintidós Millones Setecientos Diecisiete Mil Doscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$22,717,200.00)**;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Tesorería Nacional, informó a este órgano regulador, mediante correspondencia No. 139273, de fecha 30 de marzo de 2015, la decisión del gobierno central de realizar aportes a favor del **INDOTEL**, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones, los cuales de acuerdo a la Ley No. 527-14, el **INDOTEL** debe transferir al Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por dicho Ministerio, los recursos citados se asignarán al **INDOTEL**, luego de que éste realice previamente el depósito en la Tesorería Nacional del monto equivalente al 50% de los ingresos percibidos por concepto de CDT.

De los Gastos en el Presupuesto 2015:

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL** ha decidido adoptar políticas de austeridad tendentes a reducir los gastos de la institución, las cuales versarán sobre los gastos de personal y de suministro y materiales, a los fines de incrementar la inversión en los proyectos del

Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones contribuyendo así con la planificación transparente y efectiva del presupuesto de esta institución;

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones del **INDOTEL** ha desarrollado una Estrategia Comunicacional que abarca una serie de proyectos para ser desarrollados en el 2015, como son: el Proyecto Comunicacional: INDOTEL: Hacia una Nueva Gestión Pública, el Proyecto de participación en la Feria Internacional del Libro 2015, el Proyecto de participación en las Ferias Regionales ExpoCibao, Feria del Libro Católico, Eduexpo y Expomoca;

CONSIDERANDO: Que asimismo es preciso prever la colocación de Publicidad Institucional y la participación del **INDOTEL** en diversos foros y ferias, así como el apoyo mediático a las actividades del **INDOTEL**, entre las que se encuentran: el Curso Taller para periodistas y comunicadores en el CCT, para el conocimiento y manejo adecuado de los conceptos de telecomunicaciones, el acercamiento con Medios de Comunicación y el Proyecto de Relaciones Públicas del Centro Asistencia al Usuario;

CONSIDERANDO: Que en relación al ámbito internacional, corresponde incluir dentro del presupuesto de gastos para el año 2015 el pago de las cuotas de los organismos internacionales a los que pertenece el **INDOTEL** como órgano representante de la República Dominicana como son: la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), la North American Numbering Plan Administration (NANPA), la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones (COMTELCA) y REGULATEL, así como la participación en otros eventos internacionales de telecomunicaciones y tecnologías de la información;

CONSIDERANDO: Que en adición a lo anterior, es preciso incluir dentro del citado renglón proyectos como el de la participación en Eventos Internacionales de Telecomunicaciones/TIC de CITEL y la participación en el Plan de Trabajo COM/CITEL, basado en el Plan Estratégico de la CITEL 2014-2018, dentro del cual se encuentra la XXXI Reunión del COM/CITEL, así como la Celebración de los 150 años de la UIT, el Fortalecimiento de la Gobernanza de Internet en el país, y la propuesta de proyecto de Integración de las Universidades a la UIT;

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al desarrollo de las Sociedad de la Información la agenda del órgano regulador para el 2015 incluye la realización de sendos eventos y actividades relacionadas con el tema como la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones y de Sociedad de la Información, la celebración del Día Internacional de las Niñas en las TIC, la elaboración de la Agenda Digital de la República Dominicana 2015-2020, el proyecto de Estrategia Nacional de Ciberseguridad de la República Dominicana para el cual se firmará un Convenio de Cooperación con la entidad que resulte conveniente, de acuerdo a los intereses de la institución y conforme a los procedimientos establecidos por la Leu y el mismo tendrá un tiempo de ejecución de dos (2) años, la Consolidación del Sector TIC y la continuación de apoyo al Programa Internet Sano y el diseño y desarrollo del Sitio Web www.cnsic.org.do;

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa de su parte proyecta llevar a cabo los siguientes proyectos que versan sobre la mejoría de aspectos institucionales del **INDOTEL** como el proyecto de Evaluación de Desempeño de los empleados, el proyecto de Evaluación de Clima Laboral, la provisión de Uniformes para los Empleados y el proyecto de Manual de Políticas Internas;

CONSIDERANDO: Que el Centro Cultural de las Telecomunicaciones en su labor de órgano difusor de sector tiene previsto para el año 2015 una serie de planes y actividades en beneficio de la población en general como el Plan de Gestión Cultural y Eventos, la vinculación del CCT con las redes de centros escolares, el Festival Tecnológico y Cultural de Santo Domingo y la Noche Larga de Museos, así como la habilitación técnica y formación metodológica para facilitadores del CCT;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario la elaboración de reglamentos y normas que complementen el marco regulatorio actual establecido por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, bien sea en lo concerniente a la creación de nuevas regulaciones o de actualización de otras que, por los avances tecnológicos, resulta necesario sean objeto de modificación, a fin de permitir el correcto ejercicio de las potestades legales de este órgano regulador; que, por tanto, se ha previsto disponer de los fondos requeridos para actualizar dicho marco regulatorio, enfocándose dicha actualización en los siguientes reglamentos y procesos: Elaboración de un Reglamento Servicio de Datos, del Reglamento Proceso Sancionador Administrativo, de la Norma Medidas sobre Roaming, SMS y Data Móvil y de las Normas Técnicas ATSC, actualización de los Reglamentos de Concesiones, Licencias e Inscripción en Registro Especial, de Uso del Espectro Radioeléctrico, de Servicios de Difusión por Suscripción, así como la modificación del Reglamento de Radiodifusión en Amplitud Modulada, del Reglamento de Radiodifusión en Frecuencia Modulada y del Reglamento de Radioaficionados, y de los Reglamentos de Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), Solución de Controversias entre Usuarios y Prestadoras, Norma para el uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones para fines de Cobros de Desudas (TURBOCOBROS) y Norma de Calidad;

CONSIDERANDO: Que para un efectivo desarrollo del mercado de las telecomunicaciones, es preciso contar con estudios técnicos, económicos y legales para mantener un esquema de competencia leal, efectiva y sostenible en el tiempo, que se traduzca en mejor oferta en términos de precios, calidad e innovación de tecnologías, por lo que se requiere de la realización de una serie de estudios que versen sobre las siguientes materias: Estudio de Competencia en el Mercado Dominicano de Telecomunicaciones, Cuestionario de Planificación Estratégica sobre las Necesidades Regulatorias Futuras del órgano regulador, el Proceso de Fijación de los Cargos de Interconexión, entre otros, así como la creación del Proyecto de Cumplimiento de Reglamentos y Normas;

CONSIDERANDO: Que en materia de reducción de la brecha digital, la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) tiene previsto ejecutar en el año 2015 los proyectos que se indican a continuación: Hogares Conectados, Centros Digitales de Servicios Múltiples, Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) y Fondo para la Excelencia Académica;

CONSIDERANDO: Que como se indicó previamente, es necesario que sean incluidos en el presupuesto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del ejercicio fiscal 2015, aquellos proyectos que han sido previamente aprobados y licitados, antes del 31 de diciembre de 2014, pero que de alguna manera sus compromisos de pago recaigan en el año 2015, como son los proyectos Centros Digitales de Servicios Múltiples, Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC), Fondo para la Excelencia Académica, Redes WiFi de Acceso a Internet y Terminales Fijas en Estaciones del Metro Santo Domingo y Rincones Tecnológicos, cuyo monto asciende a la suma de **Setenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$76,874,528.00)**;

CONSIDERANDO: Que en el renglón de Protección al Consumidor y Usuario de servicios de telecomunicaciones, este Consejo Directivo ha considerado que siendo este uno de los principales objetivos por los que debe velar el órgano regulador, resulta pertinente que para el 2015 se lleve a cabo el Estudio de Mercado "Satisfacción de los Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones";

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Planificación Estratégica ha proyectado que en el 2015 llevará a cabo la Implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en el Modelo de Excelencia Marco Común de Evaluación (CAF), la Revisión y Modificación de Indicadores y la Revisión y Actualización de la Norma que Regula los Indicadores Estadísticos del Sector, así como el Proyecto de

Índice de Desarrollo TIC (IDI) 2014, el Proyecto de Evaluación de los Mercados y sus Competidores, y la implementación del Tablero de Indicadores de Gestión;

CONSIDERANDO: Que de su parte la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación tendrá gastos por concepto de renovación y mantenimiento de los sistemas Hyland OnBase así como sus más recientes actualizaciones, Borland Delphy Developer, Crystal Report Server, Software Centro Asistencia al Usuario, Plataforma de Casos 311, Software automatización RDQ, Sistema de Manejo de Nomina y Personal, Herramienta para Organigramas, Sistema Presupuesto, Certificados Digitales y Software Callcenter así como el Proyecto de Programa Capacitación - Desarrollo Web, el Proyecto de Paperless On Base y el Módulo de Estadísticas del FDT;

CONSIDERANDO: Que la Consultoría Jurídica, en defensa de los intereses de la institución, ha planificado este año poner en marcha el Proyecto de Implementación del Proceso de Revocación de Autorizaciones, el cual consiste en recuperar aquellas frecuencias y/o concesiones que no están siendo utilizadas por sus respectivos titulares; en ánimo de que, una vez sea concluido el proceso de revocación, el **INDOTEL**, se encuentre en capacidad de otorgar el derecho de uso o explotación a favor de aquellas empresas que efectivamente se encuentren comprometidas con la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones de los cuales se tratan;

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Financiera para este año 2015 tiene como proyectos la Creación Unidad de Fiscalización Tributaria, que pretende evaluar el comportamiento de pagos de los Agentes de Retención de la CDT, de manera que aplicarán fiscalizaciones preventivas para identificar potenciales evasores de impuestos y fiscalizaciones de control para aquellos que muestren inconsistencias en sus declaraciones. En adición a esto se contempla también la creación de la Unidad de Activos Fijos;

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración el rol preponderante de la transparencia en este órgano regulador, la Oficina de Acceso a la Información se ha propuesto, entre otros proyectos, la nueva conformación de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), mediante la cual se proyecta adecuar la misma a lo que establece el organigrama sugerido por la DIGEIG;

CONSIDERANDO: Que de su parte la Gerencia Técnica del **INDOTEL** tiene proyectado realizar el Proyecto de Adecuación de las Autorizaciones expedidas por la Dirección General de Telecomunicaciones a la Ley General de Telecomunicaciones, así como el Proyecto de Mediciones de Calidad de las Redes, el cual está concebido para garantizar que las empresas de comunicaciones móviles entreguen a los usuarios un servicio con la calidad contratada, de acuerdo con los indicadores de calidad establecidos para brindar un servicio que cumpla las expectativas de los clientes y el Proyecto de Implementación de la Televisión Digital en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta al pago del Préstamo 4505-DO del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) suscrito por el **INDOTEL** en fecha 11 de agosto de 1999 y ascendente a la suma de Doce Millones Trescientos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$12,300,000.00), corresponde abonar las cuotas del año 2015, ascendentes a la suma de **Treinta Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$30,184,452.00)** para el pago de amortización e intereses;

CONSIDERANDO: Que, por igual, se han mantenido los gastos judiciales, atendiendo a la recomendación de los auditores independientes del **INDOTEL**, en torno a la creación de reservas legales respecto de procesos judiciales donde el órgano regulador podría no resultar airoso;

CONSIDERANDO: Que los demás aumentos asociados a combustibles, pago de préstamos y cuotas internacionales, están asociados a una variación en la tasa de cambio promedio a ser utilizada en el presupuesto, la cual es de RD\$46.00 por US\$1.00 según lo establecido por la Dirección General de Presupuesto;

De las Inversiones en el Presupuesto 2015:

CONSIDERANDO: Que en lo relativo a las inversiones programadas por el **INDOTEL** para el año 2015, las mismas se pueden concentrar en dos grupos muy particulares, siendo clasificadas en inversiones sobre bienes inmuebles y bienes muebles;

CONSIDERANDO: Que en renglón de inversiones sobre bienes inmuebles podemos señalar la Construcción de la estructura para canalizar las aguas en las áreas internas del Club del sector de las Telecomunicaciones, así como la Construcción del Almacén, de la Cocina, la Cafetería, y el área de juegos infantiles del Club, así como Adecuación del Almacén del **INDOTEL** ubicado en el V Centenario. En adición a estas obras es necesario indicar que también se estará llevando a cabo obras de adecuación física en las oficinas del **INDOTEL**, como la adecuación de las oficinas de Servicios Generales, la reparación del techo del auditorio del CCT, la adecuación de la primera planta de las oficinas principales; la adecuación de las oficinas de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, así como la adecuación de las oficinas de la Gerencia de Planificación Estratégica;

CONSIDERANDO: Que en el renglón de inversiones sobre bienes muebles se realizarán aquellas que mantengan la eficiencia operativa de la institución, incluyendo: i) la actualización de las fuentes bibliográficas; (ii) la adquisición de mobiliario y equipos de oficina para el personal de la institución; (iii) la actualización del Sistema Institucional de Archivo; (iv) la instalación del Sistema de Apoderamiento de los Recursos de Quejas a los Miembros de los Cuerpos Colegiados; (v) el Proyecto de Centro de Asistencia al Usuario en Línea; y (vi) la Adquisición de Unidad Portable de Monitoreo;

CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación tiene previsto inversiones relativas a la implementación de la ; (i) Nueva Plataforma de Comunicación Unificada, (ii) Mejoras del Sistema de Video Vigilancia; (iii) Sistema de Seguridad Perimetral Infraestructura TIC, (iv) Ampliación Almacenamiento del Datacenter; (v) Migración del Módulo - FDT - SGI a Web; (vi) Migración del Módulo – Radioaficionados (vii) Análisis y Diseño Módulo Mensajería; (viii) Migración del Módulo Reservas Salones;(ix) Migración del Módulo Recursos Quejas Cuerpos Colegiados; (x) Desarrollo del Sistema Gestión de Cobranza del DU; (xi) Adquisición del Sistema Gazzela de Gestión de Presupuesto; (xii) Sistema Tecnológico Automatización Reporte de Indicadores Estadísticos del Sector Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que el control fiscal es el mecanismo por medio del cual se asegura el cabal cumplimiento de los objetivos legalmente previstos para las finanzas del **INDOTEL**, mediante la administración y manejo de los bienes y fondos públicos en las distintas etapas de recaudación o adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición, estableciendo si las diferentes operaciones, transacciones y acciones jurídicas, financieras y materiales en las que se traduce la gestión fiscal se cumplieron de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes, los principios de contabilidad universalmente aceptados, los criterios de eficiencia y eficacia aplicables a las entidades que administran recursos públicos y, finalmente, los objetivos, planes, programas y proyectos que constituyen, en un período determinado, las metas y propósitos inmediatos de la administración;

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 de la Ley No.153-98 dispone que todos los actos y actuaciones del órgano regulador podrán ser consultados por el público en general, obligación ésta que se ve acentuada con la promulgación de la Ley General de Acceso a la Información Pública, No. 200-04, del 28 de julio de 2004;

VISTA: La Constitución dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998;

VISTA: La Ley de la Cámara de Cuentas, No. 10-04;

VISTA: La Ley General de Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 28 de julio de 2004;

VISTA: La Ley No. 527-14, mediante la cual se aprueba el Presupuesto Nacional para el año 2015 del 12 de noviembre de 2014;

VISTOS: Los Estados Financieros y de Resultados preliminares del **INDOTEL** del ejercicio fiscal 2014;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 001-10, de fecha 12 de enero de 2010, que aprueba de manera definitiva “El Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 015-12, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba de manera definitiva “El Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2012-2013;

VISTA: La Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 001-14, de fecha 28 de enero de 2014, que aprueba de manera definitiva El Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2014-2015;

VISTO: El Documento de Descripción de Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) realizadas a este Consejo Directivo por la Encargada de Planeación y Ejecución Presupuestaria del **INDOTEL** en la sesión de fecha 25 de febrero de 2015;

VISTA: La correspondencia No. 139273 enviada por la Tesorería Nacional al **INDOTEL** en fecha 31 de marzo de 2015;

VISTAS: Las presentaciones del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) realizadas a este Consejo Directivo por la Encargada de Planeación y Ejecución Presupuestaria del **INDOTEL** en la sesión de esta fecha;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ejecución presupuestaria del **INDOTEL**, así como aquella correspondiente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el

período comprendido entre el primero (1ro.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2014, de la siguiente manera:

- (a) La ejecución del ingreso, ascendente a la suma de **Cuatro Mil Setecientos Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Siete Pesos Dominicanos con 04/100 (RD\$4,714,465,207.04)**;
- (b) La ejecución del gasto corriente, ascendente a la suma de **Cinco Mil Ciento Un Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Veintiocho Pesos Dominicanos con 03/100 (RD\$5,101,737,228.03)**; (esto incluye Amortización y Depreciación)
- (c) La ejecución de proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), ascendente a la suma de **Ciento Catorce Millones Seiscientos Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos Dominicanos con 29/100 (RD\$114,670,849.29)**;
- (d) Activos ascendentes a la suma de **Ciento Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Diez Pesos Dominicanos con 36/100 (RD\$172,475,610.36)**;

PÁRRAFO: Se reconoce la inversión existente en instrumentos financieros por un monto de **Trescientos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Doscientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$300,137,200.00)**, como perteneciente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), en virtud de los excedentes presupuestarios netos acumulados durante el ejercicio fiscal de que se trata, deducidos los desembolsos realizados durante el año fiscal 2014 con cargo a los mismos por lo que se otorga descargo a los funcionarios encargados de la administración interna del **INDOTEL**.

SEGUNDO: ACOGER, la propuesta de presupuesto presentada a este Consejo Directivo en la sesión de esta fecha 25 de febrero de 2015 contentiva del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del **INDOTEL** y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el ejercicio fiscal comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2015, con sus respectivas modificaciones; y en consecuencia, **APROBAR**, para dicho ejercicio fiscal, lo siguiente:

- (a) El Presupuesto de Ingresos del **INDOTEL**, ascendente a la suma de **Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos Millones Quinientos Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,352,508,683.00)**.
- (b) El Presupuesto de Gastos de la institución ascendente a la suma **Dos Mil Treinta y Cinco Millones Ciento Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,035,133,660.00)**, incluyendo gastos por depreciación y amortizaciones así como la transferencia al Tesorero Nacional, de manera transitoria, del cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por la CDT, para el año 2015;
- (c) El Presupuesto de Inversión del **INDOTEL** ascendente a **Setenta y Seis Millones Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos con 00/100 (RD\$76,212,422.00)**; y;

(d) El Presupuesto de Inversión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por la suma de **Ciento Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Veintidós Mil Ochenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$168,622,085.00)**, todo de conformidad con los cálculos y las partidas detalladas en los documentos que conforman el **Anexo** de esta Resolución.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto por la Ley No. 527-14, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015, en particular lo establecido por el artículo 19, referente a la transferencia, de manera transitoria, del cincuenta (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) al Tesoro Nacional; en vista de lo establecido en el ordinal anterior; y teniendo en cuenta la decisión adoptada por el gobierno central de realizar aportes a favor del INDOTEL en montos equivalentes al cincuenta (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) al Tesoro Nacional; dispone **FIJAR** que los ingresos estimados por el **INDOTEL** para el año 2015 correspondientes a la Contribución para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), de manera tal que corresponda el **Ochenta y Ocho por Ciento (88%)** para la administración interna del órgano regulador y un **doce por ciento (12%)** al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en el capítulo de “Transparencia” de la página informativa que mantiene la institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** haciéndose constar los votos particulares de los consejeros **Nelson Toca, Roberto Despradel, Nelson Guillén y Juan Antonio Delgado**, los cuales se encuentran anexo a esta resolución. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Firmados:

Gedeón Santos
Presidente del Consejo Directivo

Nelson Toca
En representación del Ministro de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro *Ex Oficio* del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Roberto Despradel
Miembro del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Alberty Canela
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo

**VOTO PARTICULAR EMITIDO POR EL ARQUITECTO NELSON TOCA,
REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,
MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL.**

El legislador dominicano al momento de dictar la Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, con la finalidad de asegurar los objetivos de interés público y social de dicho ordenamiento, creó el órgano regulador de las telecomunicaciones¹, y concibió para su integración el establecimiento de un Consejo Directivo, siendo este órgano colegiado la máxima autoridad decisoria del mismo, y el cual tiene entre otras funciones, que le atribuyen la Ley, la de “*establecer las directrices de política general y criterios a seguir por el órgano regulador.*”

Dichas directrices y pronunciamientos, son realizados, de conformidad con lo establecido por la propia Ley, mediante resoluciones, las cuales son actos administrativos que *comprenden toda declaración proveniente de un órgano estatal, emitida en ejercicio de la función materialmente administrativa*², y que contienen las deliberaciones que se forman a través de *un proceso que se compone de varias etapas, que hacen a la convocatoria, a la deliberación y a la decisión o resolución*³ [...] *una vez realizada la deliberación, corresponde que los miembros del colegio adopten la decisión, para lo cual se requiere el número de votos que determine cara reglamento o estatuto. A falta de texto expreso, las decisiones del órgano colegiado se adoptan por mayoría absoluta (...).* Ese voto, es decir, esa manifestación de voluntad que realiza un miembro del Consejo Directivo del **INDOTEL**, puede emitirse con total acuerdo a los motivos que sustentan las decisiones alcanzadas por esa mayoría de dichos miembros, o hacer constar en el acta de reunión su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos en que los que se fundamenta.

La doctrina, la legislación y la jurisprudencia ha establecido para tales casos una figura que es ampliamente utilizada con mayor predominancia en los órgano colegiados jurisdiccionales, dentro del cual se destaca nuestro Tribunal Constitucional, la emisión de un *voto particular*, distinguiéndose sobre este tres tipos de votos: 1) el voto disidente, el cual se cifra sobre las fundamentaciones que soportan un desacuerdo total y parcial con los motivos emitidos en la decisión o en el fallo; 2) el voto salvado, en el cual se expresa el acuerdo con la decisión emitida, pero se desea expresar aspectos que a entender que quien es pronunciado requiere expresar argumentos que debieron estar presente en las

¹ Artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones: Se crea el órgano regulador de las telecomunicaciones con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica. Tendrá capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Realizará los actos y ejercerá los mandatos previstos en la presente ley y sus reglamentos y será inembargable.

² Cassagne Juan Carlos. Derecho Administrativo II. Sexta Edición Actualizada. Abeledo Perrot. Buenos Aires. P. 47

³ Idem. P. 255

motivaciones de la decisión; 3) el voto razonado concurrente, en el cual quien dictamina o emite su voluntad, lo hace a representación de una minoría presente en el cuerpo colegiado, más desea conste que a pesar de encontrarse de acuerdo con la decisión final dictaminada o acogida, difiere con relación a los argumentos o adoptados por la mayoría representante.

En ese sentido, habilitada la posibilidad de emisión de votos particulares salvados, a través de los cuales se emite una posición concordante con la mayoría con excepción de aspectos puntuales sobre los cuales se expresa reserva, quien suscribe, siendo coherente con los criterios expuestos antes este órgano colegiado y que constan en las actas de sesión que han sido levantadas desde inicios de este año, con particular énfasis en las motivaciones contenidas en el acta de fecha 27 de enero de 2015, así como en el acta de esta misma fecha en la que expresó que “(...) *con el presupuesto no tenía problemas ya que se había, discutido varias veces todos los temas. Sin embargo no estaba de acuerdo con el texto de la resolución en cuanto a la ejecución de diciembre del año pasado donde, como había señalado en su momento, el Presidente había despachado pagos a su sola firma, en lugar de procurar la firma del anterior Director Ejecutivo quien a pesar de estar de licencia médica, estaba disponible así como del Ministro de Economía Planificación y Desarrollo, habiendo preferido hacerlo de esa manera que a su juicio no era legal (...)*”; en tal virtud a través del presente documento emite su voto salvado en los siguientes términos: “*En mi caso no apruebo la ejecución presupuestaria del INDOTEL, ni aquella correspondiente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el período comprendido entre el primero (1ro.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014). Tampoco doy descargo a los funcionarios encargados de la administración interna del INDOTEL por el señalado período. Acojo la propuesta de presupuesto presentada al Consejo Directivo en la sesión pasada contentiva del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del INDOTEL y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el ejercicio fiscal comprendido entre el primero (1ro.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), con las enmiendas aprobadas en esta sesión.*”

Nelson Toca

En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

VOTO PARTICULAR DEL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL NELSON JOSÉ GUILLÉN BELLO SOBRE LA RESOLUCIÓN 010-15, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

El presente voto particular tiene a bien motivar la posición de quien suscribe respecto a la resolución referida en el título del presente escrito. Al respecto, en primer lugar, merece la pena contextualizar el marco legal al amparo del cual se emite el presente voto particular, y sobre ello cabe destacar que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que establece la regulación y rige la instalación, mantenimiento y operación de redes, para la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones en la República Dominicana. Asimismo, dicha norma crea el órgano regulador de las telecomunicaciones, erigiendo a su Consejo Directivo como máxima autoridad, el cual para la validez de sus deliberaciones debe alcanzar sus decisiones con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. De igual forma, la Ley dispone que las decisiones del órgano regulador se toman por medio de resoluciones, las cuales deberán ser debidamente motivadas y como mínimo contener *“descripción de las posiciones de las partes y de los motivos para acoger o rechazar cada una de ellas”*, disposición ésta que no hace otra cosa que consagrar el deber de motivación que rige la actuación administrativa.

En consonancia a lo anteriormente expuesto, la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, indica que *“el acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*, instituyendo además que para su validez, el citado acto administrativo requiere cumplir con ciertos requisitos, señalando que *“la motivación se considera un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se*

pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público, sin perjuicio del principio de racionalidad previsto por el art. 3 de la ley”, esto es, se obliga a la Administración Pública a motivar e indicar en los actos que emanan de su autoridad las razones que han llevado a decidir en la forma en la cual se han hecho, lo que se traduce también, en el deber legal de que en las Resoluciones que dicte este órgano regulador de las telecomunicaciones, a través de su Consejo Directivo, **INDOTEL**, deben de ser sustentadas oportuna y suficientemente.

El Consejo Directivo del **INDOTEL**, como órgano colegiado, se caracteriza por ser plural, en donde sus miembros actúan en igualdad de condiciones y sus decisiones son expresadas individualmente, conformando una voluntad colectiva. Asimismo, sus integrantes son libres de discutir ideas y emitir su voto en el sentido que le orienta su íntima convicción. Esta dinámica, junto a ese deber de motivación, encierra entonces la necesidad de que cada miembro externé los motivos por los cuales alguno decida emitir un voto particular a la decisión de la mayoría, sea este disidente, salvado o concurrente.

Al amparo del citado deber de motivación y con base a esa libertad en la emisión del voto, quien suscribe, me veo en la necesidad de recordar que en fecha 28 de enero de 2014, al momento en que éste Consejo Directivo, dictó su Resolución 001-14, *“que aprueba de manera definitiva el Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el periodo 2014-2015”*, emití un voto particular en el que expuse la necesidad de que el **INDOTEL** fuera cauto en cuanto a la ejecución de proyectos utilizando los fondos del FDT. De igual manera, expuse mi criterio respecto de algunos de los proyectos contenidos en dicha resolución, haciendo constar que a pesar de considerar que todos ellos irían en beneficio del pueblo dominicano, soy de criterio que la transferencia al Tesoro Nacional del 50% del monto recibido por **INDOTEL** por concepto de *“Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones”* (CDT), instituido por el artículo 45.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y que ha sido ordenada de manera transitoria en las últimas leyes generales de presupuesto, obliga a una selección de proyectos que beneficien a la mayor cantidad de dominicanos y que de igual manera ofrezcan la mayor sostenibilidad posible y verdaderamente aporten al desarrollo de las telecomunicaciones.

Luego de emitido mi voto particular a la resolución aprobatoria del Plan Bienal 2014-2015, expuse mi visión en el sentido de que debían tomarse medidas tendentes a mejorar la calidad del gasto de los fondos de la institución de manera general. En adición a esto, en todas las sesiones de trabajo relacionadas con el presupuesto de ingresos, gasto e inversión para el año 2015, reiteré mi antes indicada posición.

Es por esto, que aun estando convencido de que luego de extensas sesiones deliberativas éste Consejo Directivo logró un presupuesto balanceado, con un superávit proyectado de Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 (RD\$52,653,617.00), me veo en el deber moral de realizar un ejercicio de coherencia y emitir este voto particular concurrente con la presente resolución.

I. DEL PRESUPUESTO 2015.

El tema presupuesto fue presentado por primera vez a este Consejo Directivo el día 25 de febrero del año en curso. El mismo toma en consideración el 100% de los fondos de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) con base en la comunicación fechada 30 de marzo de 2015, remitida a esta institución por el Tesorero Nacional. En dicha comunicación se notifica a este Consejo que el 50% de la CDT consignado en la Ley de Presupuesto al Estado, sería reasignado al **INDOTEL**. La reasignación de este 50% de la CDT es imprescindible para que el presupuesto del **INDOTEL** mantenga su balance y viabilidad.

Las funciones del **INDOTEL** están previstas por la Ley y cuentan con tres componentes fundamentales: legal, económico y técnico. Es innegable el crecimiento que ha presentado el sector de las telecomunicaciones durante los últimos años, lo que por consiguiente ha traído consigo el crecimiento del regulador. A continuación pasaré a referirme al personal técnico de la institución y a la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones.

a) Personal Técnico.

El **INDOTEL** se ha caracterizado por contar con un personal comprometido con el buen funcionamiento del sector. No sólo el buen funcionamiento desde el punto de vista técnico, sino también, desde el punto de vista de la defensa de los derechos de los usuarios.

La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece como función del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su artículo 84, literal “d” lo siguiente: *“Aprobar los reglamentos internos relativos a la administración del órgano, y fijar las remuneraciones correspondientes. Las remuneraciones del personal del órgano regulador serán equivalentes a las de niveles decisorios semejantes del sector privado”*. El **INDOTEL**, para poder continuar ejerciendo su rol de regulador del sector de las

telecomunicaciones de la manera eficiente, como lo ha hecho hasta ahora, debe contar con personal cuyos niveles de capacitación y motivación le permitan seguir compitiendo de manera efectiva con el personal de las prestadoras de servicios públicos de telecomunicaciones, no sólo en lo referente al servicio telefónico, sino también de servicios público de radiodifusión sonora y televisiva y televisión por suscripción, manteniendo una remuneración digna y equitativa.

Por lo anteriormente expuesto, y tal como hemos expresado en varias sesiones del Consejo Directivo, entendemos que el **INDOTEL** debe garantizar la justa remuneración de todos sus empleados basado en el mérito, todo lo cual encuentra sustento en preceptos constitucionales y legales. De igual modo, se debe garantizar la capacitación técnica del personal que así lo requiera, de manera que puedan desempeñar sus funciones cumpliendo con el principio de eficacia también establecido en nuestra Constitución y leyes especiales.

Es de justicia mencionar, que durante sus dos años de gestión, el actual Consejo Directivo del **INDOTEL** no ha tenido ningún tipo de participación primero, en la designación de nuevo personal en la institución ni segundo, en la fijación de las remuneraciones al mismo. Esto, a pesar de que la Ley General de Telecomunicaciones confiere entre sus funciones a este Consejo Directivo, la designación del personal así como la fijación de las remuneraciones del mismo.

b) Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones.

Actualmente se encuentra pendiente de ser aprobada, de manera definitiva, la Norma de Calidad del Servicio de Telefonía y Acceso a Internet. Esta norma exige altos niveles de calidad en los servicios de telefonía e Internet. Luego de aprobada esta normativa, el **INDOTEL** deberá realizar las inversiones necesarias para garantizar el cumplimiento de la misma. Esto permitirá, no sólo cumplir con lo establecido por la Ley General de Telecomunicaciones sino, con lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente:

*“**Derechos del consumidor:** Toda persona tiene derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, a una información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que use o consuma, bajo las previsiones y normas establecidas por la ley. Las personas que resulten lesionadas o perjudicadas por bienes y servicios de mala calidad, tienen derecho a ser compensadas o indemnizadas conforme a la ley.”*

Como puede verse, los derechos del consumidor no sólo se han establecido en la Ley General de Telecomunicaciones sino, que se encuentran consagrados en la Constitución, norma suprema de nuestro sistema jurídico. Como nos enseña el profesor Eduardo Jorge Prats en su texto de Derecho Constitucional, *“La fundamentalidad de los derechos fundamentales, desde una perspectiva estrictamente formal, viene entonces dada por el reconocimiento del derecho en una norma que, como la Constitución, es de rango fundamental, pues ocupa la más alta jerarquía en el sistema de fuentes del Derecho y es norma suprema que sirve como razón de validez de todas las demás normas del ordenamiento jurídico.”*⁴

Por lo antes expuesto, quien suscribe, es de criterio que los aspectos citados deben recibir inversión prioritaria del **INDOTEL**, esto es: (i) por una parte, el fijar adecuadas contrapartidas a los servicios que prestan los colaboradores de la institución, sobre todo en los casos en que por razones históricas han surgido diferencias en la remuneración que se recibe en puestos equivalentes y se ha descuidado la conducción adecuada de evaluaciones de desempeño; (ii) se hace imprescindible la adquisición de las herramientas que, en combinación con el actual Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico, permitan fiscalizar los niveles de calidad esperados de los servicios prestados. Esta fiscalización debe también extenderse a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva y de televisión por suscripción, sin lo cual el **INDOTEL** se encuentra ante la imposibilidad de garantizar el cumplimiento del antes citado mandato constitucional.

II. DE LOS PROYECTOS DEL FDT Y DE LAS GERENCIAS DEL INDOTEL.

El ordinal primero del dispositivo de la resolución que aprueba los presupuestos del **INDOTEL**, establece la aprobación de la ejecución presupuestaria del **INDOTEL**, así como aquella correspondiente al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), para el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año 2014. En este sentido, reiterando las reservas expuestas en nuestro voto particular sobre el Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el período 2014-2015, emitimos en consecuencia un voto particular también respecto de dicho ordinal de la resolución antes mencionada.

La resolución mediante la cual se aprueba el presupuesto en sus motivaciones, hace referencia a diversos proyectos que pretenden llevar a cabo las diferentes gerencias y departamentos de la institución. Según la resolución, estos proyectos se encuentran dentro de un Plan Operativo Anual

⁴ Jorge Prats, E. *Derecho Constitucional (Vol. II)*. Página 47. Santo Domingo, Ius Novum. 2012.

(POA). Debe ser mencionado que, si bien el POA fue circulado para conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, ni dicho plan, ni los proyectos que forman parte del mismo, fueron sometidos a éste Consejo, en sesión formal de trabajo, para deliberación, por lo que no emitimos consideraciones sobre este particular. Por lo que, tal y como expresamos en la sesión del Consejo Directivo en la cual se aprobó este presupuesto, el hecho de que estos proyectos se encuentren dentro de las motivaciones de esta resolución no significa que los mismos hayan sido aprobados por este órgano colegiado.

III. CONCLUSIÓN.

A pesar de haberse logrado un presupuesto balanceado, con un superávit considerable, el **INDOTEL** deberá abocarse a una reorientación de su política de gastos, a una más eficiente, de manera que podamos lograr un aumento de la inversión en proyectos de desarrollo y mejores condiciones técnicas para nuestra institución.

Dicho esto, y por las motivaciones anteriormente expuestas, a pesar de concurrir con el presupuesto aprobado por tratarse de uno equilibrado, con un superávit que permitiría cubrir cualquier imprevisto económico que se presente en lo que resta de año, emitimos el presente voto particular de manera que quede constancia de las reservas que tenemos sobre los temas expuestos anteriormente.

NELSON JOSÉ GUILLÉN BELLO
Miembro del Consejo Directivo del INDOTEL

Voto particular que formula el consejero Juan Antonio Delgado, con motivo de la resolución número 010-15, rendida el 10 de junio de 2015, que aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondiente al año 2015.

1. Con el debido respeto al criterio de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo del órgano regulador de las telecomunicaciones y siempre en consonancia con la opinión discrepante que he puesto ya de manifiesto durante todas las largas sesiones y deliberaciones de este Consejo en torno al proyecto de resolución que contiene el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** y del **Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)**, para el período 2015, me siento en la necesidad de expresar un voto particular sobre el contenido de dicho acto administrativo, el cual fue sometido por primera vez por el presidente del Consejo para la consideración del pleno, el día 25 de febrero del año que discurre.
2. En ese orden expreso que he aprobado dicho presupuesto, en lo relativo al monto de los ingresos probables que la institución ha proyectado que recibiría para el año 2015, previa ponderación de las numerosas exposiciones realizadas por diferentes técnicos del INDOTEL. Tales ingresos han tenido como base, sobre todo, la carta que con fecha 30 de marzo de 2015, remitiera al presidente del Consejo, el señor **Tesorero Nacional**, por instrucciones superiores, en la cual se da constancia de que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos percibidos por concepto de la CDT, serán asignados a favor del INDOTEL luego de que se haya producido el depósito de esos valores en la **Tesorería Nacional**. Ha quedado establecido para los miembros de este Consejo Directivo que por una decisión del gobierno central, se ha decidido asignar al propio INDOTEL el referido cincuenta por ciento (50%) de la CDT, que había sido transferido al gobierno por el legislador mediante el artículo 19 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2015, Ley No. 527-14, lo cual hace posible el diseño de un presupuesto balanceado como el que ha aprobado este Consejo.
3. En ese sentido este presupuesto contempla ingresos probables amparado en una base firme, como lo es la referida carta del **Tesorero Nacional**, que constituye la condición *sine qua non* de mi voto favorable a dicho presupuesto.
4. Mi discrepancia se refiere a que, aun cuando el presupuesto aprobado es un instrumento balanceado, no comparto, en modo alguno, la política de gastos que viene desarrollando la institución y me pronuncio a favor de un manejo más eficiente de los mismos y de su

reducción, pues sostengo el criterio de que la filosofía del gasto del INDOTEL debe estar inspirada en el retorno social. Si bien es cierto que el Consejo Directivo, desde la fundación del ente regulador hasta nuestros días, no tiene participación alguna en la designación de los funcionarios y empleados de la institución, creo que siendo dicho órgano colegiado su máxima autoridad, debe orientar las políticas de la misma hacia una reducción y disminución inmediata de su nómina y una mejor remuneración de sus equipos de trabajo altamente calificados, especialmente en las tareas más delicadas relativas al cumplimiento de sus propósitos legales, esto es, a la **regulación**, en sus aspectos económico, técnico y jurídico, así como a la inspección y control del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones.

5. Discrepo también, expresando una especial censura en este voto, en cuanto al hecho de que el Consejo Directivo esté aprobando con una demora excesiva su presupuesto, el cual debió estar listo en la primera quincena del mes de enero y no a mediados de junio de 2015, a fin de que la institución pudiera ejecutar oportunamente y con apego a ese importante instrumento de planificación y control, sus diversos planes y proyectos.
6. Igualmente me aparto de las disposiciones del artículo primero de esta resolución número 010-15, en razón de que las ejecuciones presupuestarias de cada mes no han sido presentadas en los momentos oportunos al Consejo Directivo ni contienen un desglose amplio y suficiente de los gastos que permitan formar mi religión tendente a dar o no mi aprobación a la ejecución presupuestaria. Del mismo modo, no apruebo esa ejecución por no compartir la política de gastos de la institución por su deficiente calidad.
7. Hechas las anotaciones que anteceden en los párrafos anteriores, interesa acotar que abogo, en suma, por una reorientación del gasto de la institución hacia los proyectos de desarrollo que fueron concebidos por el legislador en la Ley No. 153-98, en el año 1998.
8. El presente voto se emite de forma motivada, con base en las disposiciones del párrafo 4 del artículo 55 de la Ley No. 107-13 de 6 de agosto de 2013.

Juan Antonio Delgado,
Miembro Consejo Directivo, INDOTEL.-

VOTO PARTICULAR DEL MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDOTEL, ROBERTO DESPRADEL SOBRE LA RESOLUCIÓN 010-15, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (FDT), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Estructura Presupuestaria de la Institución

A diferencia del presupuesto del 2014, el cual estaba basado en fuentes de ingresos corrientes recurrentes que representan el 49% de los ingresos presupuestados, recayendo el 51% restante en los ingresos de la licitación del espectro radiofónico; el presupuesto del 2015 fue elaborado con recursos que cuentan con una mayor seguridad de ejecución y con esto mayor certidumbre al momento de conformar el presupuesto de gastos e inversiones de la institución.

En la ejecución presupuestaria del 2014 la transferencia de los fondos de los ingresos de la licitación del espectro radiofónico a la cuenta del presupuesto nacional, redujo significativamente los ingresos de la institución, afectando el resultado operacional, como bien advertimos oportunamente que iba a suceder. El incremento en el ritmo de gastos, con su consecuente rigidez, y la no materialización de estos ingresos, produjo un importante déficit operativo, reduciendo los recursos ahorrados en años anteriores del Fondo del Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

Somos de parecer que el presupuesto del 2015 busca mitigar esta situación. Proyectando los ingresos a lo que efectivamente se espera sean materializados, frenando el crecimiento de los gastos corrientes y aportando mayores recursos a la ejecución de los proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. En adición, prevé realizar inversiones en áreas estratégicas como equipos de comunicación y monitoreo.

Es nuestra opinión que el compromiso de devolución, de parte de las autoridades estatales, del 50% de los ingresos de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), es un aporte muy importante a las finanzas de la institución y permite presupuestar para el 2015 un superávit de caja, luego de incluido los gastos corrientes, los gastos en inversiones y los aportes a los proyectos del FDT.

Sin embargo, estos cambios y adecuaciones del presupuesto del 2015 con relación al del 2014 no son suficientes, pues entendemos que en términos estructurales las finanzas de la institución cuentan con un alto nivel de rigidez fruto de la elevada proporción de sus gastos corrientes. Esto limita la capacidad de realizar inversiones y de destinar los recursos del CDT a proyectos del FDT. Para el 2015 el 82%, de los ingresos del CDT que se proyectan serán destinados a gastos operativos del INDOTEL, en comparación con un promedio histórico muy inferior. Esto limita significativamente la efectividad para implementar proyectos de desarrollo.

Ejecución Presupuestaria 2014

En cuanto a la ejecución presupuestaria del 2014, expreso mis discrepancias sobre varias partidas de dicha ejecución que concluyeron con niveles superiores a los presupuestados. Sobre estas partidas, solicitamos oportunamente un análisis al área de auditoría interna de la institución, para determinar las causas de las variaciones en dichos gastos.

En el 2014 no se realizaron presentaciones al Consejo Directivo que vinculen las ejecuciones presupuestarias con las ejecuciones de los planes operativos anuales, y con esto poder relacionar los gastos con el logro de los objetivos trazados. Para corregir esta situación, requerimos que en el 2015 las ejecuciones presupuestarias sean presentadas conjuntamente con las ejecuciones de los planes operativos de los departamentos de la institución.

En adición, para poder medir y evaluar elementos vinculados a la eficiencia operativa, solicitamos el diseño de un tablero de indicadores de gestión con el objetivo de monitorear el

desempeño de la institución, para ser incorporado a las presentaciones de las ejecuciones presupuestarias al Consejo Directo durante el 2015.

Por lo tanto en lo concerniente a las disposiciones del artículo 1 de esta resolución, mantenemos nuestras reservas debido a las limitaciones de las informaciones presentadas en este sentido.

Adecuación de los niveles, composición y eficiencia de los gastos; y sistematización de reportes al Consejo Directivo

Somos de la posición que el INDOTEL, como órgano técnico regulador, debe trabajar en reversar la tendencia y disminuir su alta proporción de gastos corrientes, adecuando los niveles, composición y eficacia de sus gastos. Esto con el propósito de proporcionar una mayor flexibilidad en la ejecución de inversiones y de proyectos de desarrollo. Elementos que asistirán al objetivo ulterior de alcanzar una mayor eficiencia operativa y regulatoria.

En adición, somos de la posición, que debe robustecerse el sistema de reportes y rendimiento de cuentas al Consejo Directivo, para con esto, estar en una mejor capacidad de tomar las decisiones que permitan el adecuado funcionamiento de la institución.

En virtud de todo lo anterior, expreso mi voto particular concurrente a la presente resolución, con las reservas previamente expresadas.

Roberto Despradel

Miembro del Consejo Directivo

